

Casablanca,

27 MAR 2013



VISTOS:

- 1.- La solicitud presentada por Sebastián Alejandro Norambuena Thompson en Orden a que se le autorice el uso del recinto, patio de luz del Centro Cultural.
- 2.- Lo informado por el Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Regularícese y en consecuencia apruébese convenio celebrado entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **SEBASTIAN NORAMBUENA THOMPSON**, para usar el recinto patio de luz del Centro Cultural, con la finalidad de realizar un taller de acrobacia Aérea en Tela , se realizará durante los días sábados entre las 11:00 hrs y 13:30 hrs a contar del día 23 de Marzo hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

Distribución:  
Alcaldía  
C. Cultural  
Jurídico



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

**CONVENIO DE USO ESPACIOS CULTURALES DEL CENTRO CULTURAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

En Casablanca, a 22 de Marzo del año 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, representada por su Alcalde don, **RODRIGO MARTÍNEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos domiciliados para estos efectos en, Constitución N° 111, en adelante también "la Municipalidad", por una parte; y, por la otra, don **SEBASTIAN NORAMBUENA THOMPSON**, cédula de identidad N° 15.334.639-3, domiciliado en calle cuatro N° 293-B Villa Magallanes Casablanca, en adelante "el usuario" se ha convenido en lo siguiente.

**PRIMERO:** La Municipalidad cuenta con un Centro Cultural con tres salas taller y un patio de luz techado, que pueden ser arrendadas para uso comunitario y de profesionales deseen realizar actividades afines, según lo estipulado en la Ordenanza de Derechos Municipales.

**SEGUNDO:** El Usuario ha entregado a la Dirección del Centro Cultural un programa de trabajo previamente aprobado y se estima que es un aporte para la comunidad.

**TERCERO:** Se acuerda otorgar a don **SEBASTIAN NORAMBUENA THOMPSON** el uso del patio de luz los días sábado entre las 11:00 hrs. y las 13:30 hrs.

**CUARTO:** Por tratarse de una actividad sin fines de lucro y para beneficio comunitario, el uso estará exento de pago.

**QUINTO:** El convenio regirá a contar del día 23 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2012.

**SEXTO:** El Patio de Luz se presta en el estado en que se encuentran y que el "usuario" declarar conocer, buenas condiciones generales, servicios higiénicos en óptimo estado. El usuario se obliga por el presente convenio a reparar y cubrir cualquier daño o deterioro que resulte del mal uso que pudieren detalle al espacio, durante su uso, en vigencia del contrato.

**SÉPTIMO:** El "Usuario" encargado y coordinador d del taller que ejecutará, por medio de este documento asume la responsabilidad en la seguridad física de los alumnos y exime de responsabilidades al Centro Cultural en caso de accidente menor o daño que afecte a las personas participantes de su taller.

**OCTAVO:** El "usuario" encargado y coordinador del taller que ejecutará, por medio de este documento asume la responsabilidad en la seguridad física de los alumnos y exime de responsabilidad al Centro Cultural en caso de accidente menor o daño que afecte a las personas participantes de su taller.

**NOVENO:** Las partes convienen en que la "municipalidad" en forma unilateral podrá poner término anticipadamente al convenio, mediante notificación practicada con una antelación de a lo menos 15 días a la fecha en que desee quede sin efecto, y sin que ello lo obligue a cantel al "Usuario" indemnización alguna.

**DECIMO:** La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto alcaldicio N° 3616 con fecha 06 de Diciembre de 2013.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEBASTIAN NORAMBUENA THOMPSON  
Monitor del Taller



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA  
ALCALDE

